



## SANTA FE

### **RESOLUCION CONJUNTA 2/2017 MINISTERIO DE SALUD**

Tecnicatura Superior en Gestión y Mantenimiento de Equipamiento Biomédico. Modifica resolución conjunta 1364/14.  
Del: 11/01/2017

#### VISTO:

El Expediente N° 00401-0239981-7 del registro del Ministerio de Educación, en cuyas actuaciones la Dirección Provincial de Educación Superior de dicha jurisdicción gestiona la modificación del Diseño Curricular de la Carrera “Tecnicatura Superior en Gestión y Mantenimiento de Equipamiento Biomédico” aprobado por Resolución Conjunta M.S. N° 1364 y M.E. N° 1636 del 27 de agosto de 2014; y

#### CONSIDERANDO:

Que las modificaciones en cuestión resultan necesarias en virtud de los acuerdos federales que regulan la planificación de la oferta de carreras, el diseño de planes de estudios, la gestión y la asignación de recursos y la aplicación de las regulaciones específicas, relativas a los Institutos de Educación Superior a partir de la Ley de Educación Nacional N° 26.206;

Que mediante Resolución N° 207/13 el Consejo Federal de Educación aprobó el Marco de Referencia para procesos de homologación de títulos de Nivel Superior - Anexo I, por lo cual resulta pertinente la modificación de los apartados relacionados con el área profesional y habilitaciones profesionales consignados en la resolución objeto de la presente, adecuándolos a los criterios establecidos en dicha normativa;

Que mediante la citada norma se aprobó el correspondiente Régimen de Correlatividades y a partir de su implementación en diversos establecimientos de educación superior se detectaron inconsistencias, lo cual fundamenta la necesidad de modificar el mismo;

Que en ese sentido, se considera pertinente que los estudiantes conozcan y reconozcan en profundidad el recorrido académico inherente a los regímenes de correlatividades;

Que atendiendo a los lineamientos educativos provinciales y a través de un proceso de participación y construcción colectiva de los documentos curriculares iniciados en el año 2013, se estima corresponde la incorporación de contenidos vinculados a innovación y desarrollo emprendedor, cuyos ejes permitan conectar de manera sólida nuestro sistema productivo de la región a través de una formación técnica que propicie más y mejores oportunidades de inclusión social, en un todo de acuerdo con lo expresado por el Plan Estratégico Provincial Visión 2030;

Que las Direcciones Provinciales de Desarrollo Curricular y Relaciones Académicas y de Educación Superior (fs. 116/117) otorgan su conformidad al respecto;

Que a foja 123 la Secretaría de Planificación Estratégica y Recursos Humanos del Ministerio de Salud otorga el visto bueno a la gestión;

Que la Secretaría de Educación de la Cartera Educativa solicita la elaboración de la norma pertinente que permita efectivizar lo solicitado;

Que la presente medida se adopta en el marco de lo establecido en la Ley N° 13.509, resultando también de aplicación lo habilitado en el Artículo 14° Inciso 1) del Decreto Acuerdo N° 916/08;

Atento a ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y EL MINISTRO DE SALUD

Resuelven:

Artículo 1°. Sustituir en la Resolución Conjunta M.S. N° 1364 y M.E. N° 1636 del 27 de agosto de 2014, los Apartados “Área Ocupacional” y “Habilitaciones Profesionales” por los términos consignados en la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 207/13 - Marco de Referencia para procesos de homologación de títulos de Nivel Superior - Anexo I, que seguidamente se transcriben:

#### AREA OCUPACIONAL

El avance de la tecnología biomédica, especialmente en el campo del equipamiento, ha ampliado la necesidad de recursos humanos especializados y generado nuevos horizontes de empleabilidad, tanto en el campo de la salud, como en la industria y el comercio relacionado. Esto genera el desarrollo de nuevos perfiles técnicos que abarquen la complejidad del campo.

Así, el Técnico en Gestión y Mantenimiento en Equipamiento Biomédico podrá desempeñar sus actividades en:

Efectores públicos en salud: Hospitales de baja, mediana y alta complejidad, centros de salud, centros de rehabilitación. Centros de Investigación. Laboratorios de Diagnóstico.

Instituciones relacionadas al control de calidad de la atención médica y auditoria de prestaciones de salud.

Efectores privados y de obras sociales.

Empresas relacionadas a la fabricación, montaje, mantenimiento, reciclado, venta y distribución de equipamiento biomédico.

Emprendimientos propios. Instituciones Docentes relacionadas a la salud y el equipamiento biomédico.

Instituciones relacionadas a la investigación aplicada en salud.

#### HABILITACIONES PROFESIONALES

El Técnico en gestión y mantenimiento de equipamiento biotécnico está habilitado para desarrollar las actividades que se describen en el perfil profesional desarrollado en este documento, relacionadas con la gestión y el mantenimiento del equipamiento biomédico y de acuerdo con la normativa vigente.

Art. 2°. Modificar en la Resolución Conjunta M.S. N° 1364 y M.E. N° 1636 del 27 de agosto de 2014 el Régimen de Correlatividades, sustituyendo el mismo por lo explicitado en el Anexo Único que forma parte de la presente.

Art. 3°. Incorporar contenidos vinculados a innovación y desarrollo emprendedor cuyos ejes deberán incluirse en la carga de tres (3) horas cátedra semanales del Espacio Curricular “Ciencia, Tecnología y Sociedad” perteneciente al 1° Año del Diseño Curricular de la Carrea “Tecnicatura Superior en Gestión y Mantenimiento de Equipamiento Biomédico”.

Art. 4°. Hágase saber y archívese.

Bioq. Miguel González - Dra. Claudia E. Balagué

#### ANEXO

Enlace a la presente resolución incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde [aquí](#).

